



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **195** -DP-2012.
(Actuación 170/12)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Marcelo Ferrer (DNI: 18.605.869) ante esta Defensoría el día 17 de Septiembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita intervención respecto de la basura en el cauce del Arroyo Basurero; la contaminación de los manantiales del Departamento Provincial de Agua (DPA); vulnerabilidad del predio y toma de agua potable del DPA en el Río Ñireco; contaminación visual y riesgo de contaminación del manantial Alun-co y manantiales del DPA por volcado de basura sobre la barda del Ñireco; remoción de tierra con maquinaria pesada por parte de la Asociación de Deportes y Fútbol Libre (ADEFUL) que causan impermeabilización del suelo; movimientos del tierra y tala no autorizada, a cargo de la Cooperativa Rucas del Sur que entre otras cosas, provocaron el anegamiento del arroyo Alun-co.

Que la Ordenanza 1749-CM-07 en su artículo 11 referido a las funciones del Defensor del pueblo le atribuye la de *"Promover la defensa y protección del medio ambiente frente a cualquier acto, hecho u omisión capaz de dañar los ecosistemas naturales, el entorno o el paisaje."*

Que el artículo 20 de la Carta Orgánica Municipal determina entre los deberes de los habitantes el de *"Preservar el ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa ecológica de la ciudad y reparar los daños causados."*

Que el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal señala como Funciones y Competencias Municipales la de *"Asegurar el derecho de los habitantes a disfrutar de un ambiente adecuado, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico, penalizando su desequilibrio y exigiendo prioritariamente la obligación de recomponer."*

Que por lo expuesto, no queda duda de la competencia de esta Defensoría y que debe investigarse sobre la problemática que involucra quizás al elemento más vital para la vida como es el agua: siendo necesario cumplir con la función encomendada y determinar la responsabilidad que le cabe a la administración pública municipal en la cuestión. Siendo además necesario, involucrar a todos los actores involucrados -gubernamentales o no- en el abordaje de la problemática.

Que respecto del avocamiento, entonces, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por los motivos ya expuestos.

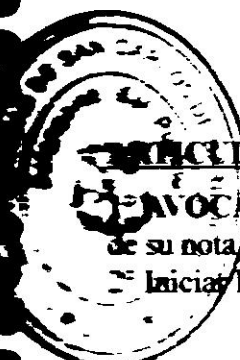
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

RESUELVE:

AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. Marcelo Ferrer (DNI: 18.605.869), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 17 de Septiembre de 2012.
Inicia la investigación correspondiente.



3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

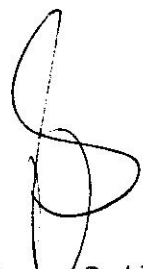
6° Tómese razón. Dése al Registro oficial. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos de Bariloche, 21 SEP 2012 .




Dr. CARLOS EMINO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche